



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la Gerente de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas sociales de matrícula de estudios universitarios para el curso académico 2020/2021, destinadas al personal de la Universidad de Oviedo.

Exposición de motivos

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la tramitación de un expediente para la convocatoria de ayudas sociales de matrícula de estudios universitarios para el curso académico 2020/2021, destinadas al personal de la Universidad de Oviedo, previa aprobación de las bases reguladoras establecidas por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 30 de abril de 2018 (BOPA de 7 de mayo de 2018), teniendo en cuenta que para el ejercicio 2021 existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 12.02 313E 171.01, 12.02 313E 171.02 y 12.02 313E 171.03.

Esta convocatoria se dirige a un número indeterminado de personas que acceden a la subvención, sin que obre concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, ya que no se comparan las solicitudes presentadas ni se establece una prelación entre ellas, sino que ésta se otorgan a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, reduciéndose porcentualmente el importe de la ayuda en el caso de que la suma de todas las concedidas exceda del crédito.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 12.6 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2021 bajo la rúbrica “Ayudas a estudios, beneficios fiscales y otros” dispone que “la Universidad de Oviedo destinará una partida presupuestaria a la concesión de ayudas sociales para el pago de la matrícula de estudios universitarios, 1.º y 2.º ciclo, Máster Oficiales y estudios de Doctorado, que en ningún caso podrá superar el precio que para cada titulación se fije como mínimo por curso en primera matrícula.

Estas Ayudas se registrarán por sus bases reguladoras y su convocatoria. Las bases reguladoras serán previamente negociadas a través de la Comisión de Ayudas al Estudio, en la que se encuentran representadas las secciones sindicales de la Universidad de Oviedo”.

Segundo.—El art. 30 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2021 establece: “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Tercero.—Constituye el marco normativo: la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos “los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos”.

Quinto.—En aplicación de lo previsto en la Resolución del Rector de fecha 30 de abril de 2018 (BOPA de 7 de mayo de 2018) mediante la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas sociales de matrícula de estudios universitarios destinadas al personal de la Universidad de Oviedo.

Sexto.—Considerando lo expuesto, ascendiendo a 174.500 euros la dotación con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.02 313E 171.01, 12.02 313E 171.02 y 12.02 313E 171.03 del presupuesto de gastos del ejercicio 2021, la Gerente de la Universidad de Oviedo, oída la Comisión de Ayudas al Estudio, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 20.2k) de las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo, sobre autorización y disposición de gastos por importe inferior a 250.000 euros en el ejercicio 2021, y en el artículo 64 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero,

RESUELVE

Primero.—*Autorización del gasto y crédito presupuestario.*

Autorizar el gasto por importe de ciento setenta y cuatro mil quinientos euros (174.500 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.02 313E 171.01, 12.02 313E 171.02 y 12.02 313E 171.03 del presupuesto de gastos del ejercicio 2021 para financiar las ayudas sociales de matrícula de estudios universitarios correspondientes al curso académico 2020/2021, destinadas al personal de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con el siguiente desglose:

Modalidad	Aplicación presupuestaria	Importe
Personal docente e investigador	12.02.313E.171.01	89.300 €
Personal de Administración y Servicios Funcionario	12.02.313E.171.02	45.549 €
Personal de Administración y Servicios Laboral	12.02.313E.171.03	39.651 €

Cuando la suma total de las ayudas sociales a conceder exceda del crédito presupuestario disponible para una determinada modalidad, se reducirá porcentualmente el importe de todas las solicitudes de dicho colectivo. Del mismo modo, el remanente de una partida en la que se haya cubierto el 100% de las ayudas se incorporará, en aquella cuya consignación resulte insuficiente teniendo en cuenta el mayor número de solicitantes.

Segundo.—*Aprobación de la convocatoria.*

Aprobar la convocatoria de ayudas sociales de matrícula de estudios universitarios para el curso académico 2020/2021, destinadas al personal de la Universidad de Oviedo.

Tercero.—*Objeto, finalidad y requisitos.*

La presente convocatoria tiene por objeto compensar los gastos de la matrícula de estudios universitarios, en el curso académico 2020/2021, al personal de la Universidad de Oviedo.

Las ayudas se destinarán a financiar los gastos derivados de la matrícula de asignaturas o curso completo de enseñanzas universitarias impartidas en las universidades públicas en el ámbito de la Unión Europea, conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (grado, primer ciclo y segundo ciclo, máster y doctorado) en el curso académico 2020/2021, incluyendo las enseñanzas artísticas superiores equivalentes a todos los efectos al título universitario, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Los títulos que sean impartidos por universidades públicas y privadas, solo podrán ser considerados, a efectos de concesión de ayuda, en el tanto por ciento correspondiente a la participación de la/s universidad/es pública/s, para cuyo cálculo se estará a los datos que estén recogidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Con cargo a las ayudas de la presente convocatoria solamente se financiará, para cada estudiante, una oferta formativa por nivel académico (Grado/Máster/Doctorado).

Cuarto.—*Modalidades.*

Se establecen tres modalidades de ayudas:

Modalidad A) Personal funcionario de Administración y Servicios.

Modalidad B) Personal laboral de Administración y Servicios.

Modalidad C) Personal Docente e Investigador.

Quinto.—*Requisitos de los solicitantes.*

1. Podrán optar como titulares de las ayudas sociales de matrícula, el personal funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral fijo, indefinido no fijo o personal contratado temporal con una antigüedad o una relación laboral de duración igual o superior a seis meses durante el curso académico al que se refiera la convocatoria, y que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se encuentren en servicio activo y perciban sus haberes con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo. También podrá ser titular de la ayuda social el personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijos o familiares dependientes. Se excluye, el personal vinculado mediante contrato temporal de obra o servicio.

2. Serán beneficiarios de las ayudas el personal titular referido en el apartado anterior, sus hijos, cónyuges o parejas de hecho.

3. En aquellos supuestos en los que ambos progenitores se encuentren incluidos entre el personal con derecho a solicitar estas ayudas sociales u otras subvenciones convocadas por la Universidad de Oviedo para el mismo fin, sólo uno de los progenitores podrá optar por realizar dicha solicitud para el mismo hijo.

4. Toda referencia a los hijos en esta convocatoria se entenderá hecha a los que lo son por naturaleza, adopción o en régimen de tutela o acogimiento, tanto del titular de la ayuda como de su cónyuge o pareja estable.

Sexto.—*Importe máximo de las ayudas.*

1. Para el cálculo de las subvenciones se tendrá en cuenta el precio abonado por el alumno por asignaturas en primera y segunda matrícula, sin que la cuantía resultante pueda superar, en ningún caso, los precios establecidos, en primera matrícula, para sesenta créditos del grado experimental de los estudios de que se trate, con el límite de 1.549,80 €

(equivalente al grado experimental más elevado), conforme a lo previsto en el Decreto 62/2020, de 16 de julio, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático del Principado de Asturias por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2020/2021 serán los siguientes:

Tipo de enseñanza	Experimentalidad	Cuantía máxima
Grado	Grado 1	942
	Grado 2	738
	Grado 3	517,80
Máster	Habilitantes para el ejercicio de profesiones reguladas en España	1.134
	No habilitantes para el ejercicio de profesiones reguladas en España- Nivel de experimentalidad 1	1.549,80
	No habilitantes para el ejercicio de profesiones reguladas en España- Nivel de experimentalidad 2	1.310,40
Máster precios especiales	Máster Universitario en Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial	2.328
	Máster Universitario en Análisis y Gestión de Emergencia y Desastre	2.328
	Máster Universitario en Biología y Tecnología de la Reproducción	2.328
	Máster Universitario en Biomedicina y Oncología Molecular	2.013,60
	Máster Universitario en Enfermería de Urgencias y cuidados Críticos	2.013,60
	Máster Universitario en Conversión de Energía Eléctrica y Sistemas de Potencia	2.013,60
	Máster Universitario en Ingeniería Informática	1.273,80
	Máster Universitario en Ingeniería Química	1.273,80
Máster Erasmus Mundus	Máster Universitario Erasmus Mundus en Prevención de Riesgos Laborales	1.273,80
	Máster Universitario Erasmus Mundus en Enfermería de Urgencias y Cuidados Críticos	3.333,00
	Máster Universitario Erasmus Mundus en Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia	4.500,00
	Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería Mecatrónica	4.500,00
Máster Erasmus Mundus	Máster Universitario Erasmus Mundus en Salud Pública en Desastres (EMMPHD)	4.500,00
	Doctorado	Matrícula y tutela académica

Asimismo, se incluyen el Máster Erasmus Mundus en Recursos Biológicos y Marinos y el Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género impartidos en la Universidad de Oviedo y coordinados por la Universidad de Gante y la Universidad de Granada respectivamente.

2. A estos efectos, quedan excluidas las tarifas universitarias abonadas por otros servicios de naturaleza académica (anexos IV y V del Decreto 62/2020, de 16 de julio, BOPA de 31 de julio) o cualquier otro pago no incluido en las liquidaciones de matrícula de las enseñanzas oficiales de la Universidad de Oviedo.

3. Cuando los estudios se cursen en universidades públicas distintas a la de Oviedo, el importe se devengará respetando en todo caso lo dispuesto en los párrafos anteriores de este apartado.

4. A los beneficiarios de las ayudas cuyo régimen de dedicación en la Universidad de Oviedo sea a tiempo parcial se les minorará la cuantía de la ayuda en un 50%, excepto que la reducción sea debida a razones de conciliación de la vida familiar y laboral. A estos efectos el régimen de dedicación del empleado será el que corresponda con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Las ayudas sociales de matrícula, reguladas por la presente Resolución son incompatibles con cualquiera otra ayuda, subvención o beca que pueda concederse con la misma finalidad, por parte de cualquier entidad pública o privada de igual o superior cuantía. Cuando las cuantías de las ayudas externas fueran inferiores al importe resultante de aplicar lo dispuesto en los epígrafes anteriores, la diferencia podrá ser concedida por la Universidad de Oviedo.

Séptimo.—Solicitudes y forma de presentación.

Las solicitudes, que se realizarán de forma telemática a través de la intranet de la Universidad de Oviedo, se formarán en la siguiente dirección: <https://euniovi.uniovi.es/PresentarSolicitudes/>

La dirección anterior contiene un listado con todos los trámites activos en ese momento. Entre ellos, la "Ayudas sociales para la matrícula de estudios universitarios en el curso 2020/2021", que deberá ser cumplimentada por los usuarios salvo los datos referidos a la relación laboral con la Universidad de Oviedo, que ya están disponibles en la base de datos de personal.

A tal efecto y, cuando se acceda a la plataforma, aparecerán reflejadas dos secciones. La primera de ellas, denominada "Detalle solicitud", tendrá la información relacionada con la solicitud que se va a realizar (descripción, fechas de presentación, requisitos, normativa, organismo tramitador, documentación a aportar...). Las dudas que, en su caso, puedan surgir, se consultarán en la siguiente dirección de correo electrónico: ayudasmatricula@uniovi.es

En la segunda sección, denominada "Presentar solicitud", los usuarios realizarán los trámites para cumplimentar la solicitud propiamente dicha, sin necesidad de rellenar los datos que ya consten en la Universidad (Hominis y SIES como



fuentes de información) y adjuntarán escaneados, aquellos documentos o justificantes que no obren en poder de la Universidad, pudiendo ésta requerir al interesado para que, en caso de duda, aporte los originales.

Octavo.—*Documentación.*

Con las solicitudes se deberá acreditar:

- a) Detalle de la liquidación de la matrícula expedido por la Universidad Pública (distinta a la Universidad de Oviedo) o Administración Pública en la que esté cursando el beneficiario los estudios oficiales a que hace referencia el párrafo segundo del apartado tercero de esta convocatoria. Dicha liquidación deberá indicar el tipo y grado de experimentalidad, así como los conceptos de gasto, el número de créditos, el número de veces que se ha matriculado cada asignatura y su precio, además del importe total de las tasas académicas y los justificantes de todos los pagos realizados (este importe es determinante para el cálculo de la ayuda).
- b) En el caso de hijos con derecho a ayuda, se aportará la fotocopia del libro de familia donde figuren inscritas las personas para quienes se solicita la ayuda, excepto que ya obre en poder de la Universidad.
- c) Certificado de matrimonio, expedido por el Registro Civil, cuando la solicitud se realice a favor del cónyuge, en el caso de parejas estables se acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Principado de Asturias 4/2002, de 23 de mayo, de Parejas Estables, excepto que ya obre en poder de la Universidad.

Noveno.—*Plazo de presentación.*

El plazo para presentar las solicitudes de ayudas de matrícula objeto de esta convocatoria es de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Los alumnos que vayan a defender el TFG o el TFM en período extraordinario, deberán presentar la solicitud de ayuda de matrícula en el plazo anteriormente citado, aportando la justificación del pago mediante correo electrónico a la dirección ayudasmatrícula@uniovi.es con fecha límite 26 de julio.

Décimo.—*Órgano instructor y resolución del procedimiento.*

1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de las bases reguladoras. Corresponde a la Gerencia como órgano instructor el control del procedimiento para la concesión de las ayudas sociales, asistido por la Comisión de Ayudas al Estudio de la Universidad de Oviedo, que conforme a lo previsto en el artículo 9 de dichas bases realizará el análisis y la valoración de las solicitudes.

2. La Comisión de Ayudas al Estudio será presidida por la Gerente de la Universidad de Oviedo, o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- La Jefa del Servicio de Régimen Económico de Personal, que será suplida por la Jefa del Servicio de Gestión de Personal.
- Un asesor del Servicio Jurídico de la Universidad.
- La Jefa del Servicio de Extensión Universitaria, que será suplida por la Jefe de la Unidad de Formación y Acción Social.
- Un representante designado por cada uno de los sindicatos con representación en esta Universidad: UGT, CC.OO., SIPU, CSIF y CSI

Actuará como Secretaria la Jefa de la Sección de Formación y Acción Social, que será suplida por una funcionaria de la Unidad de Formación y Acción Social.

3. El órgano competente para resolver el procedimiento es el Rector, que en el plazo máximo de 15 días desde que la Gerencia le eleve la Propuesta de Resolución definitiva, dictará Resolución de concesión de las ayudas sociales indicando las cuantías concedidas y el importe a abonar conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, poniendo fin a la vía administrativa.

Undécimo.—*Notificaciones.*

Las notificaciones que se produzcan en las diferentes fases del procedimiento y la notificación de la resolución de concesión se harán a través de la web (<https://intranet.uniovi.es/recursoshumanos/ayudasestudio>) y en los tablones de anuncios de los Registros General y Auxiliares de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. La Universidad de Oviedo podrá realizar las notificaciones y comunicaciones a través del correo electrónico, con las garantías a que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.—*Pago.*

El pago de las ayudas al personal de la Universidad de Oviedo se realizará a través de la nómina, previa aplicación del descuento de IRPF correspondiente.

Decimotercero.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a realizar los estudios que fundamentan la concesión, a comunicar a la Gerencia la concesión de otras ayudas, subvenciones o becas procedentes de cualquier entidad pública o privada con la misma finalidad que la regulada en la presente convocatoria, a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Universidad, y el cumplimiento de cualquier otra obligación que se derive de lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.



Decimocuarto.—*Lenguaje y género.*

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Decimoquinto.—*Aceptación de las condiciones y protección de datos.*

1. La participación en la convocatoria implica la aceptación del contenido de sus bases y la autorización para que los datos personales sean tratados e incorporados a un fichero cuyo responsable es la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Cultura, c/ Principado, n.º 3, primera planta, 33007-Oviedo.

2. El incumplimiento de las obligaciones que imponen las bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de esta convocatoria.

Decimosexto.—*Publicación.*

Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la dirección de Internet: <https://intranet.uniovi.es/recursoshumanos/ayudasestudio> y en los Registros General y Auxiliares de la Universidad de Oviedo.

Decimoséptimo.—*Recursos.*

Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a tenor del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 3 de junio de 2021.—La Gerente.—Cód. 2021-05854.